

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7913 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.613/1995, promovido por «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.613/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 8 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de “Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima”, contra la concesión por la Oficina Española de Patentes y Marcas de la marca número 1.670.561, “Ribera de los Molinos”, así como la desestimación del recurso ordinario, debemos declarar dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7914 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 854-95-04, promovido por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 854-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 12 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 854-95-04, interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de “Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima”, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 12 de abril de 1995, que desestimó el recurso ordinario planteado contra la resolución anterior de la misma oficina, de fecha 5 de diciembre de 1994, publicada en el “Boletín Oficial de la Propiedad Industrial” el 1 de febrero de 1995, que concedió la marca nacional mixta número 1.739.862 para productos de la clase 42, procediendo declarar nulas las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas impugnadas, y denegar la marca que se acaba de mencionar. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7915 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 4.019/1995, promovido por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima» (INDITEX, S. A.).*

En el recurso contencioso-administrativo número 4.019/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima» (INDITEX, S. A.), contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1993 y 12 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima”, contra acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1993 y 12 de septiembre de 1994, sobre denegación de la marca española número 1.746.834, “MB Brettos” (gráfica), clase 3; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7916 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 934-95-04, promovido por American Home Products Corporation.*

En el recurso contencioso-administrativo número 934-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por American Home Products Corporation, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 30 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 934/95-04, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de American Home Products Corporation, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de mayo de 1995 (que desestimó el recurso ordinario planteado, contra la resolución anterior de 3 de febrero de 1995 publicada en el BOPI de 1 de abril de 1995, que no concedió la marca nacional número 1.674.094, “Effexor”, para productos de la clase 5, y debemos declarar y declaramos el derecho de la parte actora a la inscripción registral solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se